



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/219
3 de febrero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 100 *b*) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/54/588/Add.2)*]

54/219. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales: nuevas disposiciones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/236, de 22 de diciembre de 1989, 49/22 A, de 2 de diciembre de 1994, 49/22 B, de 20 de diciembre de 1994, y 53/185, de 15 de diciembre de 1998, y tomando nota de la resolución 1999/63 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1999, sobre las nuevas disposiciones relativas al Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

Recordando también los resultados del foro del programa sobre el Decenio Internacional, celebrado en Ginebra del 5 al 9 de julio de 1999, y el mandato de Ginebra sobre la reducción de los desastres aprobado por el foro, junto con el documento de estrategia titulado “Un mundo más seguro en el siglo XXI: reducción de los riesgos y de los desastres”,

Recordando además la plataforma orientada hacia el futuro para la reducción de los desastres concertada en el plano internacional, elaborada por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales y expresada en la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: Directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos, y su Plan de Acción¹,

¹ A/CONF.172/9, resolución 1, anexo I.

Reafirmando que los desastres naturales dañan la infraestructura social y económica de todos los países, aunque las consecuencias a largo plazo de los desastres naturales son especialmente graves para los países en desarrollo y obstaculizan su desarrollo sostenible,

Reconociendo la necesidad de que la comunidad internacional demuestre la firme determinación política que se requiere para utilizar los conocimientos científicos y técnicos a fin de reducir la vulnerabilidad frente a los desastres naturales y a los riesgos para el medio ambiente, teniendo presentes las necesidades particulares de los países en desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1999/63 del Consejo Económico y Social²,

Tomando nota de la Declaración sobre cooperación técnica para la prevención y reducción de los desastres naturales, aprobada por el Grupo de Río en la decimotercera reunión en la cumbre celebrada en México los días 28 y 29 de mayo de 1999, así como los resultados de la primera reunión en la cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe y de la Unión Europea, celebrada en Río de Janeiro los días 28 y 29 de junio de 1999³,

Teniendo presentes las consideraciones sobre desastres naturales que figuran en el informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrada en Viena del 19 al 30 de julio de 1999⁴,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los informes del Secretario General sobre las actividades del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales⁵ y sobre las recomendaciones sobre los arreglos institucionales para las actividades de reducción de desastres del sistema de las Naciones Unidas después de la conclusión del Decenio⁶;

2. *Expresa grave preocupación* por el aumento del número y la escala de los desastres naturales, que provocan pérdidas masivas de vidas humanas y tienen consecuencias negativas a largo plazo en los planos social, económico y ambiental en las sociedades vulnerables de todo el mundo, en particular en los países en desarrollo;

3. *Hace suyas* las propuestas presentadas en el informe del Secretario General⁶ encaminadas a asegurar la rápida adopción de nuevas disposiciones para la reducción de los desastres y la continuidad de las funciones, con objeto de lograr la aplicación eficaz de la estrategia internacional para la reducción de los desastres;

² A/54/497.

³ A/54/448.

⁴ A/CONF.184/6.

⁵ A/54/132-E/1999/80 y Add.1.

⁶ A/54/136-E/1999/89.

4. *Hace suya también* la propuesta del Secretario General de establecer un equipo y una secretaría interinstitucionales para la reducción de los desastres, bajo la autoridad directa del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, de modo flexible, por el período inicial del bienio 2000–2001, y de realizar un examen de esas disposiciones después del primer año de operaciones con miras a presentar propuestas sobre los ajustes pertinentes⁷;

5. *Decide* seguir observando el segundo miércoles de octubre el Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;

6. *Pide* al Secretario General que establezca un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la reducción de los desastres a fin de permitir la financiación de la secretaría interinstitucional para la reducción de los desastres, y que transfiera todo el patrimonio del Fondo Fiduciario del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales a ese nuevo fondo fiduciario para la reducción de los desastres, con efecto a partir del 1/ de enero de 2000;

7. *Insta* a los gobiernos a que sigan cooperando y coordinando su labor con el Secretario General y el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otros asociados, según proceda, a fin de aplicar y seguir perfeccionando una estrategia amplia orientada a lograr la máxima cooperación internacional posible en la esfera de los desastres naturales, sobre la base de una división eficaz del trabajo, desde la prevención a la alerta temprana, la respuesta, la mitigación, la rehabilitación y la reconstrucción, incluso mediante el fomento de la capacidad en todos los planos y el establecimiento y fortalecimiento de enfoques mundiales y regionales, en que se tengan en cuenta las circunstancias y necesidades regionales, subregionales, nacionales y locales, así como la necesidad de fortalecer la coordinación de los organismos nacionales que prestan asistencia de emergencia en caso de desastres naturales;

8. *Pide* al Secretario General que solicite las aportaciones necesarias a los gobiernos y a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a fin de perfeccionar aún más y difundir las listas de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales de protección civil y de asistencia de emergencia en todos los planos, con inventarios actualizados de recursos disponibles, a fin de prestar asistencia en caso de desastres naturales;

9. *Pide también* al Secretario General que perfeccione aún más y difunda por todas las vías disponibles, incluso por medio de manuales, la información necesaria para orientar a la comunidad internacional en general en la gestión eficaz de la cooperación internacional en las esferas de la prevención de desastres, la alerta temprana, la respuesta, la mitigación, la rehabilitación y la reconstrucción;

10. *Destaca* la necesidad urgente de desarrollar más a fondo y utilizar los conocimientos científicos y técnicos existentes a fin de reducir la vulnerabilidad a los desastres naturales, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo, y a ese respecto, exhorta a todos los países a que incentiven la investigación científica y la capacitación de expertos en universidades e instituciones especializadas y a que promuevan el intercambio de información;

⁷ Véase A/54/497, párrs 11 a 14.

11. *Reconoce* la importancia de la alerta temprana como elemento esencial en la cultura de la prevención, y alienta a que se redoblen los esfuerzos en todos los niveles para contribuir a la vigilancia de los riesgos naturales y la predicción de sus efectos, el desarrollo y la transferencia de tecnología, el fomento de la capacidad de preparación para casos de desastre y la detección de los riesgos naturales, y la emisión y comunicación de alertas tempranas, así como la educación y la capacitación, la información pública y las actividades de sensibilización, como la celebración de la Conferencia Internacional sobre Sistemas de Alerta Temprana para la Reducción de los Desastres Naturales, que tuvo lugar en Potsdam (Alemania) del 7 al 13 de septiembre de 1998, a fin de asegurar la adopción de medidas adecuadas de alerta;

12. *Reafirma* la necesidad de consolidar un marco internacional para el mejoramiento de los sistemas de alerta temprana y de preparación para casos de desastre estableciendo un mecanismo internacional eficaz de alerta temprana, que incluya la transferencia de la tecnología relacionada con la alerta temprana a los países en desarrollo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, como parte integrante de las estrategias y los marcos futuros o de cualesquiera disposiciones que se adopten para la reducción de los desastres naturales;

13. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, le presente un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la estrategia internacional para la reducción de los desastres, en relación con el tema del programa titulado "Medio ambiente y desarrollo sostenible".

*87a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1999*